



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

ARUCAS

VOLUMEN 5. ANEXOS

JUNIO 2014

TOMO 10. ZONIFICACIÓN ACÚSTICA DEL TERRITORIO Y ZONAS DE SERVIDUMBRE ACÚSTICA



SUBSANACIÓN DE CONSIDERACIONES DEL PGO APROBADO
DEFINITIVAMENTE Y DE FORMA PARCIAL, SEGUN COTMAC DEL 20-12-2013.

ÍNDICE

1.	NECESIDAD Y OBJETO DEL DOCUMENTO.....	3
1.1.	DISPOSICIONES CONCERNIENTES AL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	3
1.1.1.	Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido	3
1.1.2.	Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.....	3
2.	CONCEPTOS ESPECÍFICOS RELATIVOS AL RUIDO	5
3.	ÁREAS ACÚSTICAS	7
3.1.	ZONIFICACIÓN ACÚSTICA.....	7
3.2.	OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA	7
3.3.	ÁREAS ACÚSTICAS COLINDANTES CON DIFERENCIAS ENTRE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD APLICABLES A CADA UNA DE ELLAS SUPERIORES A 5 DB(A)	8
4.	ZONAS DE SERVIDUMBRE ACÚSTICA.....	11
4.1.	ZONAS DE SERVIDUMBRE ACÚSTICA EXISTENTES	11
4.2.	ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA AFECCIÓN DE LAS ZONAS DE SERVIDUMBRE ACÚSTICA.....	11
4.3.	ÁMBITOS AFECTADOS POR LAS ZONAS DE SERVIDUMBRE ACÚSTICA.....	12
5.	CONCLUSIONES	15
5.1.	EN CUANTO A LAS ÁREAS ACÚSTICAS COLINDANTES CON DIFERENCIAS ENTRE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD APLICABLES A CADA UNA DE ELLAS SUPERIORES A 5 DB(A).....	15
5.2.	EN CUANTO A ÁMBITOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRES ACÚSTICAS	15
5.3.	CRITERIOS PARA LA MEJORA ACÚSTICA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO EDIFICADO.....	16
5.4.	CRITERIOS ACÚSTICOS PARA EL PROYECTO DE SOLARES Y UNIDADES APTAS PARA LA EDIFICACIÓN	16
5.5.	CRITERIOS ACÚSTICOS PARA LA ORDENACIÓN DE SUELOS URBANIZABLES NO ORDENADOS Y ÁMBITOS EN GENERAL CUYA ORDENACIÓN PORMENORIZADA SE REMITA	16
6.	MAPAS ESTRATÉGICOS DE RUIDO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.....	17

I. NECESIDAD Y OBJETO DEL DOCUMENTO

El marco de formulación del presente Anexo está conformado por las disposiciones legales vigentes en la materia con afección al planeamiento, a nivel estatal y autonómico, entre las que se encuentran las siguientes:

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. BOE número 276, martes 18 de noviembre de 2003.
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental. BOE número 301, sábado 17 de diciembre de 2005.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. BOE número 254, martes 23 de octubre de 2007.
- Orden de 30 de diciembre de 2008, por la que se aprueban los mapas estratégicos de ruido de la Comunidad Autónoma de Canarias. BOC número 17, martes 27 de enero de 2009.

I.1. DISPOSICIONES CONCERNIENTES AL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

En concreto y en lo referido a planeamiento urbanístico se debe considerar el siguiente articulado:

I.1.1. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido

Artículo 6. Ordenanzas municipales y planeamiento urbanístico

Corresponde a los ayuntamientos aprobar ordenanzas en relación con las materias objeto de esta ley. Asimismo, los ayuntamientos deberán adaptar las ordenanzas existentes y el planeamiento urbanístico a las disposiciones de esta ley y de sus normas de desarrollo.

Disposición transitoria segunda. Planeamiento territorial vigente

El planeamiento territorial general vigente a la entrada en vigor de esta ley deberá adaptarse a sus previsiones en el plazo de cinco años desde la entrada en vigor de su Reglamento general de desarrollo.

I.1.2. Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas

Obligaciones al planeamiento

Artículo 5. Delimitación de los distintos tipos de áreas acústicas

1. A los efectos del desarrollo del artículo 7.2 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, en la planificación territorial y en los instrumentos de planeamiento urbanístico, tanto a nivel general como de desarrollo, se incluirá la zonificación acústica del territorio en áreas acústicas de acuerdo con las previstas en la citada Ley.(...)

5. Hasta tanto se establezca la zonificación acústica de un término municipal, las áreas acústicas vendrán delimitadas por el uso característico de la zona.

Artículo 9. Delimitación de las zonas de servidumbre acústica en los mapas de ruido

Las zonas de servidumbre acústica, establecidas por aplicación de los criterios del artículo anterior se delimitarán en los mapas de ruido elaborados por las administraciones competentes en la elaboración de los mismos.

Asimismo, estas zonas se incluirán en los instrumentos de planeamiento territorial o urbanístico de los nuevos desarrollos urbanísticos.

Artículo 11. Servidumbres acústicas y planeamiento territorial y urbanístico

1. El planeamiento territorial y urbanístico incluirá entre sus determinaciones las que resulten necesarias para conseguir la efectividad de las servidumbres acústicas en los ámbitos territoriales de ordenación afectados por ellas.

Artículo 13. Zonificación acústica y planeamiento

1. Todas las figuras de planeamiento incluirán de forma explícita la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación. Cuando la delimitación en áreas acústicas esté incluida en el planeamiento general se utilizará esta delimitación.

2. CONCEPTOS ESPECÍFICOS RELATIVOS AL RUIDO

Previo a la justificación del cumplimiento de la legislación sectorial en materia de ruido y en atención a su mención en el presente anexo, parece conveniente extraer las siguientes definiciones contempladas en las citadas disposiciones legales.

- **Área urbanizada**

Superficie del territorio que reúna los requisitos establecidos en la legislación urbanística aplicable para ser clasificada como suelo urbano o urbanizado y siempre que se encuentre ya integrada, de manera legal y efectiva, en la red de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población. Se entenderá que así ocurre cuando las parcelas, estando o no edificadas, cuenten con las dotaciones y los servicios requeridos por la legislación urbanística o pueden llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión a las instalaciones en funcionamiento.

- **Área urbanizada existente**

La superficie del territorio que sea área urbanizada antes de la entrada en vigor del real decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre.

- **Contaminación acústica**

Presencia en el ambiente de ruidos o vibraciones, cualquiera que sea el emisor acústico que los origine, que impliquen molestia, riesgo o daño para las personas, para el desarrollo de sus actividades o para los bienes de cualquier naturaleza, o que causen efectos significativos sobre el medio ambiente.

- **Índice acústico**

Magnitud física para describir la contaminación acústica, que tiene relación con los efectos producidos por ésta.

- **Índice de emisión**

Índice acústico relativo a la contaminación acústica generada por un emisor.

- **Índice de inmisión**

Índice acústico relativo a la contaminación acústica existente en un lugar durante un tiempo determinado.

- **Índice de ruido**

Magnitud física para describir el ruido ambiental, que tiene una relación con un efecto nocivo.

- **L_d (Índice de ruido día)**

El índice de ruido asociado a la molestia durante el período día, le corresponde 12 horas, de 7:00 a 19:00.

- **L_e (Índice de ruido tarde)**

El índice de ruido asociado a la molestia durante el período tarde, le corresponde 4 horas, de 19:00 a 23:00.

- **L_n (Índice de ruido noche)**

El índice de ruido correspondiente a la alteración del sueño, le corresponde 8 horas, de 23:00 a 7:00.

- **Valor límite**

Valor de un índice acústico que no debe ser sobrepasado y que de superarse, obliga a las autoridades competentes a prever o a aplicar medidas tendentes a evitar tal superación.

- **Mapa de ruido**

La presentación de datos sobre una situación acústica existente o pronosticada en función de un índice de ruido, en la que se indicará la superación de cualquier valor límite pertinente vigente, el número de personas afectadas en una zona específica o el número de viviendas expuestas a determinados valores de un índice de ruido en una zona específica.

- **Mapa estratégico de ruido**

Mapa de ruido diseñado para poder evaluar globalmente la exposición al ruido en una zona determinada, debido a la existencia de distintas fuentes de ruido, o para poder realizar predicciones globales para dicha zona.

- **Zonas de servidumbre acústica**

Sectores del territorio delimitados en los mapas de ruido, en los que las inmisiones podrán superar los objetivos de calidad acústica aplicables a las correspondientes áreas acústicas y donde se podrán establecer restricciones para determinados usos del suelo, actividades, instalaciones o edificaciones, con la finalidad de, al menos, cumplir los valores límites de inmisión establecidos para aquéllos.

- **Área acústica**

Ámbito territorial, delimitado por la Administración competente, que presenta el mismo objetivo de calidad acústica. La delimitación territorial de las áreas acústicas y su clasificación se basará en los usos actuales o previstos del suelo. Por tanto, la zonificación acústica de un término municipal únicamente afectará a las áreas urbanizadas y a los nuevos desarrollos urbanísticos, excepto en lo referente a las áreas acústicas afectadas por sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos, y los espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.

- **Objetivo de calidad acústica**

Conjunto de requisitos que, en relación con la contaminación acústica, deben cumplirse en un momento dado en un espacio determinado, incluyendo los valores límite de inmisión o de emisión.

3. ÁREAS ACÚSTICAS

3.1. ZONIFICACIÓN ACÚSTICA

A los efectos del desarrollo del artículo 7.2 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, el presente Plan General de Ordenación incluye la zonificación acústica del término municipal en áreas acústicas de acuerdo con las previstas en la citada ley.

Las áreas acústicas se han clasificado en atención al uso predominante del suelo, distinguiéndose las siguientes:

- a) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.
- b) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.
- c) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.
- d) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en el párrafo anterior.
- e) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra la contaminación acústica.
- f) Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.
- g) Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5. apartado 4. del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, la delimitación de la extensión geográfica de las áreas acústicas están definidas gráficamente por los límites geográficos marcados en los cuatro planos adjuntos al presente Anexo de la totalidad del municipio a escala 1:5.000 realizado en formato geocodificado de intercambio, de forma similar al resto del Plan General de Ordenación.

El Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, establece en su artículo 6 que la delimitación de las áreas acústicas queda sujeta a revisión periódica, que deberá realizarse, como máximo, cada diez años desde la fecha de su aprobación.

3.2. OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA

1. Objetivos de calidad acústica en áreas urbanizadas existentes

- a) El objetivo de calidad acústica será la no superación del valor de la tabla que le sea de aplicación.
- b) Si en el área acústica se supera el correspondiente valor de alguno de los índices de inmisión de ruido establecidos en la tabla, su objetivo de calidad acústica será alcanzar dicho valor.

2. Objetivos de calidad acústica para el resto de las áreas urbanizadas

Se establece como objetivo de calidad acústica para ruido la no superación del valor que le sea de aplicación a la tabla disminuido en 5 decibelios.

3. Objetivos de calidad acústica aplicables a los espacios naturales como área acústica tipo g)

Se establecerán para cada caso en particular, atendiendo a aquellas necesidades específicas de los mismos que justifiquen su calificación.

4. Objetivos de calidad acústica aplicable a las zonas tranquilas en las aglomeraciones y en campo abierto

Se establece el mantener en dichas zonas los niveles sonoros por debajo de los valores de los índices de inmisión de ruido establecidos en la tabla disminuidos en 5 decibelios.

OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA				
TIPO DE ÁREA ACÚSTICA		ÍNDICES DE RUIDO		
		L _d	L _e	L _n
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	65	65	55
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73	73	63
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c)	70	70	65
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	60	60	50
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar
g	Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica	60	60	50

3.3. ÁREAS ACÚSTICAS COLINDANTES CON DIFERENCIAS ENTRE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD APLICABLES A CADA UNA DE ELLAS SUPERIORES A 5 DB(A)

- Área acústica El Puertillo (tipo a) – Área acústica parcela A y B de la UA-B-01 (tipo c)
 - Área acústica El Puertillo (tipo a) – Área acústica parcela A de la UA-BP-05 (tipo c)
- La diferencia viene determinada por la posibilidad de implantación de usos de equipamientos recreativos (EQRC) dentro de los ámbitos de la UA-B-01 y UA-BP-05.
- Área acústica Tres Barrios (tipo a) – Área acústica IN-R-01 (tipo b)
- Se permite el uso industrial (IN) en su categoría de depósito al aire libre en las instalaciones preexistentes complementarias de la actividad de comercio (ferretería) existente en el barrio.
- Área acústica Cardones (tipo a) – Área acústica área “C” en SGEL-03 (tipo c)
- Dentro del SGEL-03 se permite en la denominada área “C”, con una superficie de 400 m², el uso recreativo.
- Área acústica El Perdigón (tipo a) – Área acústica SUSO UBO-13 El Portichuelo (tipo b)
- El Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado desde el Plan General de Ordenación UBO-13 El Portichuelo, se trata de un suelo con uso principal industrial. En la franja próxima al núcleo urbano residencial de El Perdigón prevé una dotación de espacios libres, DTEL, que actúe de espacio de atenuación acústica.
- Área acústica Arucas (tipo a) – Área acústica NE-A-01 (tipo b)
- En el ámbito con normativa específica en suelo urbano NE-A-01 se permite el uso industrial relacionado con la actividad existente.

- Área acústica Arucas (tipo a) – Área acústica Estación de Guaguas (tipo f)
Dentro del Plan Especial de Ordenación Estación de Guaguas y Mercado el principal objetivo de la ordenación será la renovación y rehabilitación de un espacio urbano, claramente definido por la trama viaria, una vez sea reubicada la actual Estación de Guaguas al nuevo Sistema General de Infraestructura de Transporte SGIT-01.
- Área acústica SUSNO UBR-10 zona residencial – Área acústica SGIT-01. Intercambiador (tipo f)
En el SGIT-01 se implantará un intercambiador de transporte (estación de guaguas, estación de tren y/o tranvía, áreas de aparcamiento, etc.).
- Áreas acústicas SGEL/CU-01. Parque de la cultura y SGDC-01. C.E.I.P. Juan Zamora Sánchez /Escuela Oficial de Idiomas (tipo e) – Área acústica EQRO-05 (tipo d)
La ubicación del uso permiso restauración (RO) en las subcategorías de Bar-Cafetería y Restaurante produce una diferencia de objetivo de calidad acústica con el Sistema General de Espacio Libre y uso cultural, SGEL/CU-01 Parque de la cultura y el Sistema General Docente, SGDC-01 Colegio de Enseñanza Infantil y Primaria Juan Zamora Sánchez y la Escuela Oficial de Idiomas de Arucas de 10 dB(A).
- Área acústica Santidad (tipo a) – Área acústica NE-S-03 (tipo b)
En el ámbito con normativa específica en suelo urbano NE-S-03 se ha establecido como uso compatible el industrial taller del automóvil.
- Área acústica Santidad (tipo a) – Áreas acústicas EQRO-02 y EQRO-04 (tipos c)
Tanto en el EQRO-02 Sala de Fiestas en Calle Abrahán Cárdenes como en el EQRO-04 Restaurante en Calle Abrahán Cárdenes se establece como compatible el uso recreativo, RC.
- Área acústica espacio natural de especial protección acústica Lomo de Riquiáñez (tipo g) – Área acústica EQRC-01 (tipo c)
En el equipamiento en Suelo Rústico de Protección Natural (SRPN) y Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos - Sistemas Generales y Equipamientos (SRPIES) se ha establecido como uso permitido el recreativo (RC) pero únicamente referido a la implantación de un campamento.

4. ZONAS DE SERVIDUMBRE ACÚSTICA

4.1. ZONAS DE SERVIDUMBRE ACÚSTICA EXISTENTES

En tres planos adjuntos al presente Anexo también se incluyen las zonas de servidumbre acústica contenidas en los mapas estratégicos de ruido de las Carreteras de Canarias según la Orden de 30 de diciembre de 2008, por la que se aprueban los mapas estratégicos de ruido de la Comunidad Autónoma de Canarias, BOC número 17, martes 27 de enero de 2009. Los mencionados planos adjuntos al Anexo se tratan de representaciones sobre cartografía y escalas diferentes respecto de dichos mapas estratégicos sobre la ordenación del Plan General de Ordenación, por tanto, en supuestos de duda o imprecisión prevalecerán los mapas oficialmente aprobados.

Para la elaboración de los mapas estratégicos de ruido de las carreteras de Canarias se consideraron todos los tramos con una intensidad media diaria de tráfico (IMD) superior a 16.000 vehículos/día, tomando en general como referencia los aforos del año 2005, por ser los últimos disponibles al efectuar la selección. Dentro del término municipal de Arucas se incluyeron dos tramos de las carreteras de interés regional GC-2 y GC-20, y uno de interés insular de la vía GC-300.

Este último de una longitud aproximada de 300 metros se trataba de un tramo de carretera de interés insular que se encuentra municipalizado en la actualidad y forma parte de la trama urbana de la ciudad. Esta calle ha visto reducida notablemente su intensidad diaria de tráfico dada la conexión ejecutada de la GC-20 con el término municipal de Firgas, circunvalación del Casco de Arucas, y las obras de acondicionamiento de dicho tramo consistentes en reducir a un único sentido la circulación del tráfico rodado, ampliación de anchos de aceras y ejecución de carril bici anexo. Por las razones expuestas no se integra la servidumbre acústica de este tramo de vía del mapa estratégico de ruido en los planos adjuntos al Anexo.

4.2. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA AFECCIÓN DE LAS ZONAS DE SERVIDUMBRE ACÚSTICA

A partir del análisis de los resultados proporcionados por los mapas de ruido se obtuvieron tablas numéricas que resumen la afección al entorno para cada Unidad de Mapa Estratégico. La siguiente tabla refleja la población, viviendas, edificios educativos y edificios sanitarios existentes en el municipio de Arucas afectados por diferentes niveles de ruido.

POBLACIÓN, VIVIENDAS, CENTROS EDUCATIVOS Y CENTROS SANITARIOS EXISTENTES AFECTADOS POR DIFERENTES NIVELES DE RUIDO EN EL MUNICIPIO DE ARUCAS					
UME	*L _{den}	Población (centenares)	Viviendas (centenares)	Edificios educativos (unidades)	Edificios sanitarios (unidades)
GC-2	> 55	46	16	20	0
	> 65	7	3	2	0
	> 75	1	0	0	0
GC-20	> 55	4	1	0	0
	> 65	0	0	0	0
	> 75	0	0	0	0
GC-300	> 55	1	0	1	0
	> 65	0	0	1	0
	> 75	0	0	0	0

*L_{den}: Índice de ruido día-tarde-noche, L_d (día), L_e (tarde) y L_n (noche).

UME: Unidad de Mapa Estratégico. Se hacen coincidir con la denominación de las carreteras, de forma que en cada UME se incluyen todos los tramos de una misma carretera con una intensidad media diaria de tráfico superior a 16.000 vehículos/día. La Unidad de Mapa Estratégico de la GC-2 refleja los datos referidos a los municipios de Las Palmas de Gran Canaria, Arucas, Firgas, Moya, Santa María de Guía y Gáldar.

4.3. ÁMBITOS AFECTADOS POR LAS ZONAS DE SERVIDUMBRE ACÚSTICA

La superposición de las zonas de servidumbres acústicas sobre la ordenación propuesta en el Plan General de Ordenación de Arucas refleja los siguientes ámbitos afectados:

Servidumbre acústica de la Unidad de Mapa Estratégico GC-2:

- AUA-AN-01. San Andrés
- AUA-P-01. El Puertillo
- PEO-San Andrés-El Puertillo
- PEO-Tinocas
- UA-AN-01. San Andrés
- UA-B-01. Bañaderos
- UA-B-02. Bañaderos
- UA-B-04. La Cuestilla
- UA-BP-05. Bañaderos/El Puertillo
- UA-B-06. Bañaderos
- UBR-01. El Puertillo
- UBR-06. San Andrés
- UBR-09. Bañaderos
- UBE-14. Rosa Silva
- UBO-Sector 3. Bañaderos
- SGEL-01. Paseo Quintanilla-Las Coloradas
- SGEL-02. Las Coloradas
- SGEL-05. El Puertillo – Hoya de la Sal
- SGEL-22. Franja litoral Las Coloradas-El Puertillo
- SGEL-25. Barranco de Bañaderos
- SGDC-02. Escuela de Capacitación Agraria
- SGDC-03. Granja Experimental del Cabildo
- SGDC-04. Facultad de Veterinaria
- SGSA-05. Perrera Insular
- SGIT-02. Franja viaria en San Andrés
- SGIT-03. Franja viaria en Bañaderos
- SGIU-02. Depósito y bombeo de la I.D.A.M. Arucas-Moya
- SGIU-07. E.D.A.R. y bombeo de la Granja Experimental
- DTDC-01 C.E.I.P. Bañaderos
- DTDC-02 I.E.S. Bañaderos
- DTDC-07 C.E.I.P. Estrella Barreira Moreno
- DTDP-01 Instalaciones deportiva en Avenida de Tinocas
- DTSP-01 Puesto de la Cruz Roja en El Puertillo
- EQSA-02. Social en Urbanización Montaña Blanca
- SRAR-18. El Tarahal

Servidumbre acústica de la Unidad de Mapa Estratégico GC-20:

- NE-C-02. Cardones
- NE-S-03. Juan XXIII
- AUA-C-04. El Lomito
- UA-A-13. El Terrero
- UA-A-15. Hoya de San Juan
- UA-C-01. El Lomito
- UA-TA-02. Trasmontaña
- SGEL-17. Corredor Peatonal Arucas Casco
- SGEL-19. Corredor Peatonal Barreto
- SGEL/DP-01. Barreto
- SGAP-04. Instalaciones Municipales en El Melero
- SGAP-05. Instalaciones Municipales en Cardones
- SGSP-02. Parque de Bomberos
- DT-03 Dotacional junto al Cementerio de Arucas
- DTDC-05 C.E.I.P. Eduardo Rivero Ramos (C/ Hermanas Manrique)
- EQDP-02 Escuela Hípica Granja El Rodeo
- SRAR-10. El Barranquillo

5. CONCLUSIONES

5.1. EN CUANTO A LAS ÁREAS ACÚSTICAS COLINDANTES CON DIFERENCIAS ENTRE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD APLICABLES A CADA UNA DE ELLAS SUPERIORES A 5 DB(A)

Áreas acústicas detectadas con **usos recreativos, de espectáculos y otros usos terciarios** colindantes con otras con objetivos de calidad acústica con una diferencia mayor a 5 dB(A):

- Área acústica El Puertillo (tipo a) – Área acústica parcela A y B de la UA-B-01 (tipo c)
- Área acústica El Puertillo (tipo a) – Área acústica parcela A de la UA-BP-05 (tipo c)
- Área acústica Cardones (tipo a) – Área acústica área “C” en SGEL-03 (tipo c)
- Áreas acústicas SGEL/CU-01. Parque de la cultura y SGDC-01. C.E.I.P. Juan Zamora Sánchez /Escuela Oficial de Idiomas (tipo e) – Área acústica EQRO-05 (tipo d)
- Área acústica Santidad (tipo a) – Áreas acústicas EQRO-02 y EQRO-04 (tipos c)
- Área acústica espacio natural de especial protección acústica Lomo de Riquiáñez (tipo g) – Área acústica EQRC-01 (tipo c)

Áreas acústicas detectadas con **usos industriales** colindantes con otras con objetivos de calidad acústica con una diferencia mayor a 5 dB(A):

- Área acústica Tres Barrios (tipo a) – Área acústica IN-R-01 (tipo b)
- Área acústica El Perdigón (tipo a) – Área acústica SUSO UBO-13 El Portichuelo (tipo b)
- Área acústica Arucas (Tipo a) – Área acústica NE-A-01 (tipo b)
- Área acústica Santidad (tipo a) – Área acústica NE-S-03 (tipo b)

Áreas acústicas detectadas con **infraestructuras de transporte** colindantes con otras con objetivos de calidad acústica con una diferencia mayor a 5 dB(A):

- Área acústica Arucas (tipo a) – Área acústica Estación de Guaguas (tipo f)
- Área acústica SUSNO UBR-10 zona residencial – Área acústica SGIT-01. Intercambiador (tipo f)

A los efectos oportunos, parece conveniente que dicha circunstancia sea reflejada en la Ficha de Ordenación Urbanística correspondiente del Plan General de Ordenación de los ámbitos con mayor índice de ruido de entre los dos colindantes.

5.2. EN CUANTO A ÁMBITOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRES ACÚSTICAS

Aprobados los mapas estratégicos de ruido de las Carreteras de Canarias según la Orden de 30 de diciembre de 2008, se ha comprobado la existencia de servidumbres acústicas en el término municipal de Arucas respecto de las carreteras de interés regional GC-2 y GC-20. Dichas servidumbres acústicas gravan ciertos ámbitos delimitados por el Plan General de Ordenación. También a los efectos oportunos, parece conveniente que dicha circunstancia sea reflejada en las Fichas de Ordenación Urbanística de los ámbitos afectados por las mencionadas servidumbres acústicas.

En la redacción de los instrumentos de desarrollo remitidos, alteraciones del planeamiento urbanístico o en la redacción de un nuevo Plan General de Ordenación, se deberán tener en cuenta la existencia de las servidumbres acústicas como condicionante previo a la ordenación urbanística con el fin de compatibilizar, en lo posible, las actividades existentes o futuras con las propias de las infraestructuras.

5.3. CRITERIOS PARA LA MEJORA ACÚSTICA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO EDIFICADO

- Localizar y controlar las actividades de carga y descarga.
- Soterrar o semisoterrar infraestructuras o actividades emisoras de ruido.
- Establecer distancias apropiadas respecto a los focos emisores de ruido.
- Disminuir el número de vehículos que transita por una vía.
- Disminuir el límite de velocidad de una vía.
- Establecer elementos físicos para reducir la velocidad de los vehículos.
- Establecer controles sistemáticos del ruido emitido por los vehículos.
- Emplear vehículos de transporte y servicios públicos menos ruidosos.
- Emplear procesos de servicios públicos menos ruidosos.
- Establecer medidas de insonorización de locales.
- Mantener en buen estado de conservación los pavimentos rodados.
- Instalar pavimentos rodados con características fonoabsorbentes.
- Coordinar las obras públicas potencialmente emisoras de ruido.
- Exigir estudios de impacto acústico en las licencias de obras en su caso.
- Hacer cumplir rigurosamente con la legislación en vigor respecto a las actividades generadoras de ruidos.
- Realizar campañas de concienciación ciudadana acerca de los beneficios de entornos silenciosos.
- Elaborar, aprobar y ejecutar planes de acción en materia de contaminación acústica en los términos legalmente establecidos.

5.4. CRITERIOS ACÚSTICOS PARA EL PROYECTO DE SOLARES Y UNIDADES APTAS PARA LA EDIFICACIÓN

- Distribuir los volúmenes de la edificación de modo que se protejan por efecto pantalla las partes más sensibles del edificio de los ruidos procedentes de fuentes fijas o de las direcciones prominentes de incidencia del ruido.
- Distribuir los usos y las estancias en los edificios en función de su objetivo de calidad acústica.
- Proyectar balcones en los edificios como barreras acústicas.
- Aislar acústicamente las partes de los edificios expuestas al ruido.

5.5. CRITERIOS ACÚSTICOS PARA LA ORDENACIÓN DE SUELOS URBANIZABLES NO ORDENADOS Y ÁMBITOS EN GENERAL CUYA ORDENACIÓN PORMENORIZADA SE REMITA

- Definir en detalle las afecciones acústicas preexistentes e incorporar razonablemente aquellas que se originarán por la entrada en funcionamiento de la nueva ordenación.
- Ordenar los usos de forma que sean compatibles acústicamente entre sí y con los sectores circundantes.
- Corregir incompatibilidades entre ámbitos colindantes o infraestructuras cercanas, en el caso que por su antigüedad no se hubiese tenido en cuenta el problema del ruido.
- Proponer medidas preventivas y correctoras detalladas.
- Orientar los edificios de modo que presenten la menor superficie de exposición de áreas sensibles al ruido en la dirección prominente de incidencia del mismo.
- Establecer como determinaciones la implantación de pantallas acústicas prefabricadas.
- Establecer taludes o medidas topográficas de apantallamiento acústico.
- Establecer zonas arboladas a modo de apantallamiento acústico.
- Establecer zonas peatonales en lugares de silencio.
- Proyectar galerías de infraestructuras en zonas de nueva urbanización

6. MAPAS ESTRATÉGICOS DE RUIDO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

- Gran Canaria. UME_C_GC-2. Plano Canarias_C_GC-2_Af_1
- Gran Canaria. UME_C_GC-2. Plano Canarias_C_GC-2_Af_2
- Gran Canaria. UME_C_GC-20. Plano Canarias_C_GC-20_Af_1
- Gran Canaria. UME_C_GC-300. Plano Canarias_C_GC-300_Af_1